

2

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 22 OCT 2020 de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00501-00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en el numeral primero del auto inadmisorio, pues no se aporta el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO - JOTA EMILIO'S contra EDUARDO ATALYN BENAVIDES PONCE.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
23 OCT. 2020
Por anotación en Estado No. **072** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELOUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

m.c.